



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 040-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 18 de Noviembre del 2020

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 15007-20; N° 15064-20 y N° 09754-20, presentado por el representante legal de la **EMPRESA DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVO HUARAL S.A.**, el(la) Sr(a) **JUAN WULLYANS BUITRON MOYA**, mediante el cual solicita la **Constatación de Características**, para la renovación de la autorización de sus unidades vehiculares para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, el Informe N° 315-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/GAC, emitido por el Área Técnica de Vehículos Menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el inciso b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, indica que las municipalidades distritales tiene como una de sus facultades el de "Otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción"; asimismo en el artículo 22° establece que: "La Municipalidad Distrital Competente establecerá un Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores que autorice de conformidad con este Reglamento"

Que, el numeral 5.22 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, que regula la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Huaral, define a la CONSTATAACION DE CARACTERISTICAS, de la siguiente manera: "Es la verificación de las condiciones óptimas del vehículo menor, tales como Seguridad, Higiene, Estado Operativo, logotipo, Numeración, Color, etc., así como de la documentación correspondiente, las cuales serán verificados por personal designado por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. Dicho constatación se realizará anualmente".

Asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, sobre las constataciones de características, establece que: "La Autoridad Administrativa Competente programará la respectiva Constatación de Características de la flota vehicular propuesta, debiendo ser notificada dicha programación a la recurrente con un mínimo de 20 días hábiles antes de la fecha de programación, tanto en la primera como en la segunda programación. Los conductores y/o propietarios de los vehículos menores propuestos por la persona jurídica solicitante, se encuentran obligados a cumplir con presentar al momento de la Constatación de Características el original y copia de los siguientes documentos: Tarjeta de Identificación Vehicular, Licencia de Conducir, DNI del conductor y/o del propietario y certificado SOAT y/o CAT (por cada vehículo), además la constancia de haber participado en el Curso de Educación y Seguridad Vial anual. Asimismo, cada conductor se encuentra obligado a presentarse a la Constatación de Características con su unidad debidamente aseada y uniformada (polo, chaleco o casaca de la persona jurídica a la que pertenece) y su unidad deberá contar o cumplir con lo siguiente:

1. Dispositivos de seguridad que señale el Reglamento Nacional de Tránsito para la debida circulación en la vía pública (cintas reflectivas reglamentarias, cinturones de seguridad o valla de seguridad (soporte(s) fijado(s) de acuerdo al Art. 253° del D.S. N° 029-2009-MTC), etc.)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

2. Los estándares básicos del orden técnico, buen chasis y asientos en buen estado y con características originales (placas, N° de motor, N° de serie, sistema eléctrico en perfecto estado, etc.), entendiéndose por sistema eléctrico en buen estado al perfecto funcionamiento de las luces direccionales, luces de freno, luz de salón, luz de faro (Luz alta y luz baja), encendido y apagado del vehículo, claxon o bocina, sistemas de freno, etc.
 3. Con los colores, distintivos y logotipo autorizados a la persona jurídica, debidamente pintados y en uniformidad con la flota vehicular.
 4. Con N° de Padrón (DIAMETRO) de (25 cm.) Laterales y Posterior e interior color fondo amarillo y letra y número negro y con la razón social en la parte posterior (letrero de 0.80m x 0.20m), los cuales deberán ser pintados, así como N° placas laterales legibles debidamente pintadas (fondo color amarillo y número y letra color negro).
 5. Con micas y parabrisas totalmente transparentes (sin polarizados ni pavonados) y sin ningún tipo de calcomanía que no se encuentre autorizada por la autoridad administrativa competente.
 6. Con forro o cobertor del vehículo sin ningún tipo de diseño, dibujo o calcomanía, ya sea este hecho de fábrica.
 7. Con micas laterales y posteriores rectangulares o cuadradas o que permitan visualizar claramente la parte interior del vehículo.
 8. Llantas en buen estado.
 9. Encontrarse limpio y en buenas condiciones.
- Cada vehículo menor que se somete a la Constatación de Características deberá contar con su respectivo conductor debidamente acreditado. El conductor del vehículo menor debe estar registrado en el SITRAVEM como conductor".



Que, en el numeral 6.3 del Procedimiento Administrativo 6, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS, tiene los siguientes requisitos que se debe cumplir: "1) Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV, indicando los números de placa de rodaje y marca de cada vehículo; 2) Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3) Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo menor, afiliado a la Persona Jurídica autorizada; 4) Presentar tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5) Presentar licencia de conducir del conductor; 6) Presentar certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)); y 7) Pago del derecho por cada vehículo. *NOTA: El monto incluye, el pago por el derecho a Sticker Municipal Vehicular".*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 389-2016-MPH/GTTSV, de fecha 11/02/2016, se autoriza (o renueva) el permiso de operación y paraderos, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores en el ámbito jurisdiccional del distrito de Huaral, a favor de la **EMPRESA DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVO HUARAL S.A.**, por el periodo de seis (6) años, con una flota de **40 unidades**.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 315-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/GAC**, de fecha 18 de Noviembre del 2020, Se concluye que la **EMPRESA DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVO HUARAL S.A.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del Procedimiento Administrativo 6, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, para realizar el procedimiento administrativo de Constatación de Características Vehicular; solicitado mediante los Expedientes Administrativos N° 15007-20; N° 15064-20 y N° 09754-20; asimismo el día 18 de noviembre del 2020, se realizó la Constatación de Características y el pegado de Sticker, para obtener la renovación de la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros de las siguientes unidades:

N°	EXPEDIENTE	RECIBO DE PAGO	PLACA	CÓDIGO MUNICIPAL
1	15007-20	270100111775	A3-7853	MPH-0910
2	15064-20	270100111860	3388-8F	MPH-0913
3	15007-20	270100111775	1499-3C	MPH-0914
4	15007-20	270100111775	8465-4F	MPH-0915
5	15007-20	270100111775	3387-4F	MPH-0916
6	15007-20	270100111775	2628-3C	MPH-0917
7	15007-20	270100111775	0771-0C	MPH-0920
8	15007-20	270100111775	6504-CA	MPH-0923
9	15064-20	270100111860	0840-2D	MPH-0925
10	15007-20	270100111775	6431-8D	MPH-0926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

11	15064-20	270100111860	MG-37621	MPH-0928
12	15007-20	270100111775	8843-4C	MPH-4248
13	15007-20	270100111775	B6-6279	MPH-4249
14	15007-20	270100111775	2648-4B	MPH-4252
15	15007-20	270100111775	1589-8C	MPH-4253
16	15007-20	270100111775	5124-7B	MPH-4254
17	15007-20	270100111775	C4-9537	MPH-4257
18	15007-20	270100111775	3464-7D	MPH-4261
19	15007-20	270100111775	A6-7610	MPH-4262
20	15007-20	270100111775	7991-NA	MPH-4815
21	09754-20	270100104740	4370-7B	MPH-5146
22	15007-20	270100111775	5241-7B	MPH-5147

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante los Expedientes Administrativos N° 15007-20; N° 15064-20 y N° 09754-20, presentado por el(la) Sr(a). **JUAN WULLYANS BUITRON MOYA**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVO HUARAL S.A.**, respecto al pedido de **CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: **RENOVAR** la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **EMPRESA DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVO HUARAL S.A.**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgándole los siguientes Códigos Municipales:

N°	PLACA	CÓDIGO MUNICIPAL
1	A3-7853	MPH-0910
2	3388-8F	MPH-0913
3	1499-3C	MPH-0914
4	8465-4F	MPH-0915
5	3387-4F	MPH-0916
6	2628-3C	MPH-0917
7	0771-0C	MPH-0920
8	6504-CA	MPH-0923
9	0840-2D	MPH-0925
10	6431-8D	MPH-0926
11	MG-37621	MPH-0928
12	8843-4C	MPH-4248
13	B6-6279	MPH-4249
14	2648-4B	MPH-4252
15	1589-8C	MPH-4253
16	5124-7B	MPH-4254
17	C4-9537	MPH-4257
18	3464-7D	MPH-4261
19	A6-7610	MPH-4262
20	7991-NA	MPH-4815
21	4370-7B	MPH-5146
22	5241-7B	MPH-5147

ARTICULO 3: El Periodo de vigencia de la renovación de la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros de las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **EMPRESA DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVO HUARAL S.A.**, es de un año; teniendo como fecha de inicio el día de la Constatación de Características de la Unidad Vehicular.

ARTICULO 4: **NOTIFIQUESE**, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.